

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 1626 18 NOV 2015</p> <p>"Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas." Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14".</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---



La Directora de la Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y reglamentarias y en especial de las conferidas por artículo 31 numeral 9 y el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015 en su parte 2, título 2, capítulo 1, sección 9 en los Artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2, los Acuerdos Internos del consejo Directivo de CORPOAMAZONIA No. 002 y 0016 de 2005, y la Resolución No. 0324 del 25 de Marzo de 2014 modificada mediante la resolución 1258 del 14 de Septiembre del 2015 de CORPOAMAZONIA, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de noviembre de 2014, se recibió en la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA por parte del señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), solicitud de trámite de una Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados, localizado en terrenos de dominio privado denominado Comunidad Villa Andrea dentro del área de Resguardo de las Comunidades indígenas Ticuna, Cocama, Yagua de conformidad con la Resolución de adjudicación del INCORA No. 021 del 13 de marzo de 1990, jurisdicción del Municipio de Puerto Nariño, Departamento de Amazonas.

Que según la solicitud, la actividad a realizar tiene las características de un: Aprovechamiento Forestal árboles aislados, en consecuencia se requiere seguir en este mismo trámite de autorización para el aprovechamiento de los recursos naturales maderables, según Art. 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, Capítulo VIII, artículo 55 y 56 del Decreto 1791/96 sobre aprovechamiento Forestal árboles aislados.

Que mediante Resolución No. 767 del 29 de agosto de 2006, CORPOAMAZONIA adopta el Sistema de Gestión de la Calidad Proceso de Licenciamiento Ambiental y Aprovechamiento de Recursos Naturales – LAR, mediante el cual define los trámites y procedimientos que se generan al interior de la Corporación.

Que mediante Resolución No. 0324 del 25 de marzo de 2014, se establece el cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos, de competencia de CORPOAMAZONIA, en el desarrollo del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.





RESOLUCIÓN
18 NOV 2015 16 26



"Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas." Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), deberá presentar toda la información necesaria para iniciar el trámite de autorización con los anexos correspondientes, dentro de la información que hace falta incluir para iniciar el trámite, se encuentran los siguientes documentos: Copia de la cédula del Curaca actual de la Comunidad Villa Andrea, Acta de Posesión del Curaca, Acta de Concertación de la Comunidad y del Curaca, todos los documentos deben ser del presente año. El Expediente fue radicado bajo el código No. AU-06-91-540-X-001-076-14.

Que mediante Auto DTA No. 0278 del 11 de Noviembre del 2014, la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA, admite y avoca conocimiento de la solicitud de trámite de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo séptimo, se notificó por aviso el día 17 de Febrero del 2015 conforme a lo ordenado en el artículo 69 de la ley 1437 del 18 de Enero del 2011 (Código Contencioso Administrativo)

Que mediante Memorando DTA-0179 del 11 de Noviembre del 2014, se solicitó cupo para Aprovechamiento Forestal árboles aislados con un volumen de 50 m³ de la especie Cedro (C. odorata) y mediante memorando SAA-0729 del 18 de Noviembre del 2014, la Subdirección de Manejo Ambiental reservó el cupo solicitado.

Que el 06 de Enero del 2015 el señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), presento la fotocopia del recibo del pago de la tarifa de evaluación en concordancia con el Artículo Quinto del Auto DTA No. 0278 del 11 de Noviembre del 2014.

Que el 16 de abril del 2015 mediante oficio DTA-0438 se le solicita información adicional al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo) para continuar con el trámite de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados.

Que mediante oficio DTA-0678 del 19 de Mayo del 2015 la Dirección Territorial Amazonas le comunica al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo) la realización de la visita de evaluación de la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

	RESOLUCIÓN 18 NOV 2015	 
	<p>“Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas.” Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

Que la visita técnica realizada al sitio para Aprovechamiento de Árboles Aislados tuvo lugar el 23 y 24 de Mayo del 2015 por parte del contratista de CORPOAMAZONIA Hugo Carvajal Triana Ingeniero Forestal, con el acompañamiento del solicitante, el señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo) (ver acta A-DTA-001 (Folio 33)) en el cual la comunidad manifestó que se deben reunir nuevamente para concertar sobre la autorización de árboles aislados y que personas de la comunidad van a realizar dichas actividades.

Que el 29 de mayo del 2015 mediante oficio DTA-0749 se le solicita información adicional al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo) para continuar con el trámite de aprovechamiento forestal de Árboles Aislados y realizar en la menor brevedad la visita técnica de evaluación.

Que la visita técnica realizada al sitio para Aprovechamiento de Árboles Aislados tuvo lugar el 04 y 05 de Junio del 2015 por parte del contratista de CORPOAMAZONIA Hugo Carvajal Triana Ingeniero Forestal, con el acompañamiento del solicitante, el señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), en la cual pudo constatar lo siguiente:

1. Ubicación del área de aprovechamiento forestal: El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados es de 15 ha. El área de aprovechamiento se localiza en predios de dominio privado de la comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Indígena Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 del 13 de marzo de 1990, jurisdicción del municipio de Puerto Nariño, Departamento de Amazonas, las coordenadas geográficas Dátum WGS_84 tomadas en la visita de campo de los árboles se relacionan a continuación en el cuadro 1.

Cuadro 1. Coordenadas geográficas de los árboles para Aprovechamiento forestal arboles aislados

N°	Coordenadas geográficas –Dátum WGS84	
	Latitud (S)	Longitud (W)
1	03°42'30.2"	70°26'25.5"
2	03°42'09.3"	70°26'16.5"
3	03°42'10.9"	70°26'08.1"
4	03°42'09.6"	70°26'05.6"



RESOLUCIÓN

18 NOV 2015

17626



"Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de Puerto Nariño, Departamento de Amazonas." Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

5	03°42'09.9"	70°26'01.3"
6	03°42'09.8"	70°26'12.9"

Fuente: Concepto Técnico DTA 193 del 11 de Agosto del 2015

2. Especies y volumen objeto de aprovechamiento: En el área anteriormente referida, objeto de autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados, se constató la presencia de seis (06) árboles que se quieren aprovechar, los cuales se encuentran dentro de un bosque primario con intervención antrópica baja. En el bosque se evidenció la presencia de fauna silvestre como: culebras, aves, monos, entre otros y especies forestales asociadas a este ecosistema como: Aceituno (*Eschweilera coriacea*), Peine mono (*Apeiba áspera*), Acapú (*Minuartia guianensis*), Cedrillo (*Guarea spp.*), Cabo de Hacha (*Iryantera ulei.*), Palma Bombona (*Iriarteia deltoidea*), entre otras de valor ecológico y comercial. Las especies forestales observadas en el área fue la siguiente: Cedro (*Cedrela odorata*), a los seis (06) árboles evaluados en campo y los resultados del cálculo de volumen en bruto (m^3), para los árboles en pie se presentan en el cuadro 2.

Cuadro 2. Especie, ubicación y volumen de los árboles evaluados.

No	Especie	Nombre Científico	Ubicación - Coordenadas Geográficas Datum W GS 84		Estado Fitosanitario	DAP (m)	Altura Comercial (m)	Volumen Bruto (m^3)
			Latitud (S)	Longitud (W)				
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	03°42'30.2"	70°26'25.5"	Necrosis en la base del Fuste	0.70	16	4,361
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	03°42'09.3"	70°26'16.5"	Tronco Inclinado, suprimido por lianas y bejucos	0.85	18	6,833
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	03°42'10.9"	70°26'08.1"	Ramas con Necrosis y Copa Partida	0.80	16	5,628
4	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	03°42'09.6"	70°26'05.6"	Árbol Caído	1.00	19	9,595
5	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	03°42'09.9"	70°26'01.3"	Presencia de agallas en la base del fuste	0.90	18	7,612
6	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	03°42'09.8"	70°26'12.9"	Termitas en la base y fuste del árbol.	0.85	18	6,833
TOTAL								40,862

Fuente: Concepto Técnico DTA 193 del 11 de Agosto del 2015

RESOLUCIÓN 1626
18 NOV 2015





“Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas.” Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14”.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

3. En la visita técnica, se evaluaron en total seis (06) árboles, equivalente a un volumen total de **40,862 m³** de madera en bruto, volumen y número total de árboles por especie que se relacionan de manera consolidada en el cuadro 3

Cuadro 3. Número total de árboles y volumen a aprovechar por especie

No	Especie		Número de árboles	Volumen (m ³) en bruto
	Nombre común	Nombre científico		
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	6	40,862
TOTAL			6	40,862

Fuente: Concepto Técnico DTA 193 del 11 de Agosto del 2015

4. Que mediante Concepto Técnico No. DTA 193 del 11 de Agosto del 2015, se da viabilidad a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados del señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), con un volumen de 40,862 m³ de madera en bruto, equivalente a seis (06) árboles en pie, pertenecientes a la especie Cedro (*Cedrela odorata*), en un área de 15 ha, localizados en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en la jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas, circunscrita con las coordenadas geográficas Dátum WGS_84 tomadas en la visita de campo que se presentan en el cuadro 1 y 2 de la presente resolución.

5. Que el precitado concepto solicita al usuario la información requerida mediante el oficio DTA-0749 del 29 de mayo del 2015, para lo cual se debe dar un plazo de 5 días hábiles para surtir todos los trámites ante la comunidad relacionado con la autorización y allegar a esta territorial el acta de concertación expedido por la comunidad, acta de posesión y cedula del curaca de la comunidad de Villa Andrea.

6. Que mediante oficio DTA-1519 del 31 de agosto del 2015 la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA socializa el concepto técnico No. DTA 193 del 11 de Agosto del 2015.

7. Que el 14 de Septiembre del 2015 señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo) allega a esta corporación la información solicitada mediante oficio DTA-1519 del 31 de agosto del 2015 con la siguiente información a saber:



RESOLUCIÓN

18 NOV 2015 16 26



"Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de Puerto Nariño, Departamento de Amazonas." Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- Copia de la cédula del Curaca actual de la Comunidad de Villa Andrea.
- Acta de Posesión del Curaca.
- Acta de Concertación de la Comunidad y del Curaca.

8. Que de conformidad con los Artículos **2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 del 2015 –Decreto Único Reglamentario**, establece que cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

9. Que con fundamento en los artículos 220 y 221 del decreto Ley 2811 de 1974, todos los aprovechamientos forestales persistentes y únicos, deben cancelar las tasas forestales, exceptuando los aprovechamientos domésticos.

Por consiguiente, todos los aprovechamientos forestales de árboles aislados de que trata los artículos **2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 del 2015 –Decreto Único Reglamentario**, deben cancelar las tasas forestales conforme a las disposiciones reglamentarias expedidas por la Corporación.

10. Que en el artículo **2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 del 2015 –Decreto Único Reglamentario** establece que los productos forestales primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

11. Que en el artículo 7° de la Resolución 0438 del 23 de mayo de 2001, "Por la cual se establece el salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica". Establece que para la expedición del salvoconducto único nacional se atenderá lo dispuesto en los [decretos 1608 de 1978], [decreto 1681 de 1978], [decreto 1791 de 1996], y demás actos administrativos vigentes en materia de diversidad biológica, o las normas que los modifiquen o sustituyan.

12. Que mediante Resolución No. 0558 del 3 de mayo de 2005, el Ministerio de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, establece el cupo global de 2'000.000 m³ de

	RESOLUCIÓN 1626 18 NOV 2015		
<p>“Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas.” Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14”.</p>			
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>			

madera en bruto en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA, para Autorizaciones de aprovechamiento forestal, con lo cual el Director General podrá otorgar autorizaciones de aprovechamiento forestal solicitados en la jurisdicción de dicha autoridad ambiental.

13. Que mediante la Resolución 0324 de 25 de marzo de 2014, por la cual se establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos de competencia de CORPOAMAZONIA, con fundamento en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y con objeto de definir una regulación de clara y fácil aplicación, tanto para el usuario como para los servidores y contratistas de la corporación.

14. Que mediante la resolución 1258 del 14 de Septiembre del 2015 se modifica el artículo octavo, el numeral 19 del artículo tercero y el artículo décimo quinto de la resolución 0324 del 25 de marzo del 2014 y se dictan otras disposiciones.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otórguese Autorización al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), para que con cargo a la Resolución 0558 del 3 de mayo de 2005 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realice un aprovechamiento forestal de árboles aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 ha, localizados en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en la jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas, circunscrita con las coordenadas geográficas Datum WGS_84tomadas en la visita de campo que se presenta a continuación en el cuadro 4.



RESOLUCIÓN
18 NOV 2015 16 26



"Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas." Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Cuadro 4. Coordenadas geográficas de los árboles para Aprovechamiento forestal árboles aislados

N°	Coordenadas geográficas –Dátum WGS84	
	Latitud (S)	Longitud (W)
1	03°42'30.2"	70°26'25.5"
2	03°42'09.3"	70°26'16.5"
3	03°42'10.9"	70°26'08.1"
4	03°42'09.6"	70°26'05.6"
5	03°42'09.9"	70°26'01.3"
6	03°42'09.8"	70°26'12.9"

Fuente: Concepto Técnico DTA 193 del 11 de Agosto del 2015

ARTÍCULO SEGUNDO. El volumen total viable que se autoriza aprovechar es de **40.862 m³** de madera en bruto equivalente a seis (06) árboles a partir de 0,70 de diámetro a la altura del pecho Dap, correspondientes a las especies, cantidades y ubicación que se indican en los cuadro 2 de la presente resolución y que se consolida a continuación en el cuadro 5.

Cuadro 5. Número total de árboles y volumen a aprovechar por especie

No	Especie		Número de árboles	Volumen (m ³) en bruto
	Nombre común	Nombre científico		
1	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	6	40,862
TOTAL			6	40,862

Fuente: Concepto Técnico DTA 193 del 11 de Agosto del 2015

ARTÍCULO TERCERO. El usuario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

3.1 Aprovechar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 0,7 m de diámetro.

3.2 Se deben sembrar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, con especies maderables de valor comercial y ecosistémica cerca al área de aprovechamiento o incluso en la misma área.

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 11626 18 NOV 2015</p> <p>“Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas.” Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14”.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		
---	--	---	---

3.3 Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos no orgánicos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar.

3.4 Expedir salvoconducto para movilización de los productos primarios derivados del aprovechamiento forestal de árboles aislados.

3.5 Cancelar el valor de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$89.200 M/CTE)**, correspondientes al valor de la tarifa de seguimiento para la expedición de la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV Artículo Décimo Noveno de la Resolución No. 0324 del 25 de Marzo de 2014, Procedimiento de cobro por servicio de seguimiento: por la cual CORPOAMAZONIA, enviará al beneficiario de la Autorización, la liquidación de cobro por el servicio de seguimiento correspondiente al año en curso, la cual deberá ser cancelada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes en la cuenta corriente No 506-11942-9 que posee CORPOAMAZONIA, en el Banco BBVA Sucursal Leticia, de lo cual entregará original y copia del recibo de consignación con nombres y apellidos del solicitante, así como tipo de aprovechamiento y concepto de la consignación para que obre dentro del expediente, dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Movilización de los Productos Forestales.

- Con fundamento en los artículos 220 y 221 del decreto Ley 2811 de 1974, todos los aprovechamientos forestales persistentes y únicos, deben cancelar las tasas forestales, exceptuando los aprovechamientos domésticos.
- El usuario deberá solicitar a CORPOAMAZONIA, la expedición del salvoconducto, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para los productos transformados a volumen en bruto, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.



RESOLUCIÓN
18 NOV 2015 17 6 2 6



"Por medio de la cual se otorga al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, en un término de seis (6) meses, en un área de 15 Hectáreas, localizado en predios de dominio privado denominado Comunidad indígena de Villa Andrea, dentro del Resguardo Ticuna, Cocama, Yagua, constituida a través de la Resolución No. 021 de 13 de marzo 1990, localizado en jurisdicción del Municipio de puerto Nariño, Departamento de Amazonas." Expediente AU-06-91-540-X-001-076-14".

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso el contenido de la presente Resolución al señor WILSON CANO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.184.945 de Puerto Asís (Putumayo), dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de citación de conformidad con el Artículo 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Directora Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA y subsidiariamente el de Apelación ante el Director General, cumpliendo los requisitos de los artículos 74 y 76 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011).

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página Web de CORPOAMAZONIA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Dada en Leticia, Amazonas a los 18 NOV 2015

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA BEATRIZ MARTINEZ GUERRA
Directora Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA